PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 1008 -2018-MTC/21

TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

- EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA, integrante de la Mancomunidad Regional de Los Andes, con R.U.C. N° 20486020882, con domicilio legal en el Jirón Torre Tagle N° 336, departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Gobernador, señor GLODOALDO ALVAREZ ORE, identificado con D.N.I. N° 23360064, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Lic. Glodoaldo Alvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú
1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.4. Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
1.5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
1.7. Ley N° 30847 , Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y otras medidas.
1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

1.10. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.11. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
1.12. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
1.13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.14. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.15. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.16. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 LA MANCOMUNIDAD es la persona jurídica de derecho público constituida a partir del acuerdo de dos o más gobiernos regionales, que fomenta el desarrollo interregional integral y sostenible, en armonía con las políticas y planes de desarrollo estratégico regional y nacional, y los planes de desarrollo concertado de las municipalidades provinciales y los gobiernos regionales que la constituyen.

2.3 Mediante la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de inversiones en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de

rehabilitación en los gobiernos regionales o gobiernos locales, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, a efectos de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y/o inversiones.

2.4 A través del Decreto Supremo N° 107-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2018, se autorizó una Transferencia de Partidas, del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos gobiernos regionales y locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura vial, entre los cuales se consideró el proyecto: "Creación el Puente Vehicular Interregional Challhuan, en la Localidad de Challhuan, Distrito de Churcampa - Churcampa - Huancavelica, Distrito de Santillana - Distrito De Huanta - Huanta- Ayacucho", con Código Unificado 2280502, en adelante el "Proyecto".

2.5 El artículo 11 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas Disposiciones Presupuestarias para promover la Ejecución del Gasto Público en Inversiones Públicas y otras medidas, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de setiembre de 2018, establece la reorientación de los recursos del Proyecto, disponiendo que la transferencia autorizada para su ejecución mediante el Decreto Supremo N° 107-2018-EF, se realizará a través de los Gobiernos Regionales respectivos, quienes a su vez deberán realizar la transferencia financiera correspondiente a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693.

2.6 Según lo acordado en el Acta I de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regionales de Los Andes, de fecha 20 de setiembre de 2018, se designó al GOBIERNO REGIONAL, en calidad de miembro integrante de la referida mancomunidad, para recibir la transferencia de partidas autorizada por el artículo 11 de la Ley N° 30847 y efectuar la transferencia financiera de los mismos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

2.7 A través del Memorando N° 1551-2018-MTC/21.OPP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, otorgando la disponibilidad presupuestal correspondiente para su atención, así como su conformidad respecto a los planes y metas institucionales de Provías Descentralizado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará la Transferencia de Recursos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, a favor del GOBIERNO REGIONAL, en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30847.

Bajo estas consideraciones y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30847, los recursos transferidos al GOBIERNO REGIONAL deberán ser posteriormente transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30693.

El proyecto de inversión objeto de financiamiento es el que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CÓDIGO DE PROYECTO	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (*)	MONTO PROGRAMADO A TRANSFERIR (**)
2280502	320302	CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMPA - CHURCAMPA - HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - , DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO	10,535,166	4,521,360

(*) Según recomendación efectuada por la Contraloría General de la Republica.

(**) En el caso de proyectos que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad. Una vez culminado el estudio definitivo y de haber variaciones sustanciales respecto a la pre inversión, para su respectiva aprobación la entidad deberá realizar una evaluación global del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

Si el decreto supremo no considera el financiamiento del Proyecto, el presente convenio no será válido ni tendrá efecto jurídico; asimismo, si el decreto supremo consigna un financiamiento distinto al estipulado en el presente convenio, PROVÍAS DESCENTRALIZADO procederá a realizar la adenda correspondiente, a fin de adecuar el monto del convenio al

monto del decreto supremo.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE LA TRANSFERENCIA Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El pliego responsable de la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes es el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Proyecto es LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- Realizar las acciones necesarias para la transferencia de los recursos autorizados por la Ley N° 30847, monto ascendente a S/ 4, 521,360 (Cuatro millones quinientos veintiún mil trescientos sesenta con 00/100 Soles).
- Efectuar el monitoreo y seguimiento respecto a la transferencia financiera de recursos que realizará el GOBIERNO REGIONAL a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, en el plazo establecido por dichas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- Incorporar en su presupuesto del Año 2018 los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- Realizar la transferencia financiera de los recursos transferidos a través del presente convenio a La Mancomunidad Regional de Los Andes, en el plazo establecido por dichas instituciones.
- Autorizar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, en caso se incumplan las obligaciones establecidas en los numerales precedentes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse debido a las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un

plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Gladdaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su representante, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 24 SEP. 2018

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL